

GT 16 Derechos Humanos, Seguridad, Violencia, Acceso a la Justicia

Autores:

Trincheri, Marcela marcelatrincheri@hotmail.com

Clavijo, Adriana adriana_clavijo@yahoo.com

Trincheri, Daniel dantrinch@yahoo.com.ar

Pertenencia institucional: Facultad de Trabajo Social- UNLP

SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS: UN ESTUDIO DE LAS REPRESENTACIONES DE POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Introducción

Esta ponencia se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación *Seguridad, violencia y derechos humanos. Un estudio de las representaciones sociales en jóvenes y policías* (Secyt-UNLP, período 2013-2016, Cód. 071) de la Facultad de Trabajo Social, dirigido por la Lic. Adriana Cuenca y co-dirigido por el Lic. Julio Sarmiento.

Uno de los objetivos de la investigación se vincula con el análisis de las representaciones sociales acerca de seguridad, justicia, víctimas, orden/desorden, vocación, derechos humanos y obediencia presentes en los agentes policiales pertenecientes al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Las demandas crecientes de mayor seguridad por parte de algunos sectores sociales, profundizan/actualizan las contradicciones en el desempeño de la función policial y se expresan en algunas situaciones identificadas por los propios agentes en el trabajo de campo: la exigencia de profesionalidad/formación académica insuficiente; exigencia de respuestas rápidas y eficientes/actuación policial bajo una perspectiva de derechos; largas jornadas laborales/remuneraciones bajas y condiciones laborales inadecuadas; entre otras. Consideramos que las dos primeras oposiciones mencionadas en el párrafo anterior se expresan a través de un hilo conductor que son los denominados por los propios agentes¹ “olfato policial” y “golpe de vista”. En esta ponencia en particular vamos a presentar algunas conclusiones al respecto.

¹ Cabe aclarar que los entrevistados son agentes pertenecientes a la Policía de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que desempeñan tareas de prevención en el espacio público.

En el presente Cuadro presentamos una síntesis de la actuación policial incluida en la Ley 13482 y las definiciones de los agentes acerca de la misma.

| Actuación policial definida desde la normativa vigente, en particular la Ley 13482². | Actuación policial definida desde los agentes de seguridad. |
|--|--|
| <p><u>Art. 13 Principios básicos de actuación policial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo los derechos fundamentales de las personas. - Protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su custodia. -Ejercer la fuerza física respetando los principios de razonabilidad, no discriminación, proporcionalidad y gradualidad. <p><u>Art. 202 al 212 Formación y capacitación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Carácter profesional, permanente, actualizado y descentralizado. -Régimen académico flexible y desmilitarizado. Acreditado en legajo académico único. -No se especifica la duración de la formación básica. Es variable. | <ul style="list-style-type: none"> -Actuación policial basada fundamentalmente en el “olfato policial” y “golpe de vista” contruidos a partir de observaciones acerca de actitudes corporales, formas de vestir, miradas, etc.; de los “sospechosos”. -Trabajar en la emergencia y situaciones límites. -La actuación policial basada en una perspectiva de derechos humanos es percibida como “obstáculo”. -Insuficiente formación y capacitación. No la consideran adecuada a las exigencias de su función. -La formación académica no necesariamente se constituye en un mecanismo de promoción y ascenso. En algunos casos es percibido como un “obstáculo”. -Mecanismos de promoción interna en general son desconocidos por los agentes Jornadas de trabajo que superan las 8 horas. |

² Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

Consideramos importante tomar en cuenta el artículo 13 de la Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías porque definen la actuación policial en base a los Tratados y Convenciones de Derechos Humanos, incorporados en la Reforma realizada durante el período de L. Arslanián. Estas redefiniciones de la actuación policial basadas en una perspectiva de derechos se contrastan con las definiciones sostenidas por los agentes, donde aparece a modo de *palimpsesto* el “olfato policial” y el “golpe de vista”.

Olfato policial y golpe de vista como parámetros de la actuación policial

En el trabajo de campo hemos realizado 10 entrevistas en profundidad y aplicado 50 cuestionarios a agentes pertenecientes a la policía de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires desde 2011 a la fecha, en relación a esta temática.

En un primer análisis podemos organizar la lectura de los enunciados/ definiciones en tres grupos que dan cuenta de las siguientes dimensiones:

1- El olfato policial como capacidad de conocimiento/reconocimiento/técnica asociada a la experiencia

-“El olfato policial es una herramienta útil y disuasoria de un posible accionar delictivo”.

-“Con el correr de los años la fuerza adquiere la capacidad de establecer en diferentes situaciones que personas, a simple vista, son sospechosas de cometer un ilícito debido a diferentes signos, ya sea el estado en que se encuentra (nervioso, sudado, manera de hablar, forma de vestir). Gracias a este olfato policial se logra preservar el orden público”.

“El olfato policial entendido como corazonada (...) cada día que pasamos en el trabajo nos vuelve más idóneos y nos facilita reconocer ciertos indicios que al comienzo de la carrera nos sería imposible detectar”.

“El olfato policial y el golpe de vista pienso que son necesarios de detectar posibles amenazas o componentes delictivos que lleguen a presentar. Herramienta de utilidad cuando se realiza tareas de prevención”.

“El olfato policial es un arma más para prevenir el delito, ya que el ojo agudo del policía está preparado para anticiparse a los hechos delictivos”.

“Propios de cualquier actividad”.

“Es una forma de elegir situaciones y reconocer personas en posible flagrancia de delitos. El golpe de vista es el ojo selectivo, el saber dónde buscar (...) hay lugares que propician la comisión de determinados delitos”.

“Olfato Acción anticipada a un delito. Golpe de vista medida de seguridad para avanzar en zonas hostiles. Avistamiento veloz que permita identificar agresores, rehenes, zonas despejadas de posible accionar delictual. Es una técnica buscar una cubierta frente al fuego de arma de un posible agresor”.

“Olfato metáfora (...) experiencia (a partir de la cual) comienza a notar ciertos tics que se repiten ya sea sobre los objetos antes de romperse como así también actitudes en las personas”.

“El golpe de vista, ojo selectivo saber dónde buscar”.

“Olfato policial capacidad que se adquiere en el trato con personas que han cometido delito...detentan una conducta distinta al común de la gente, previa o posterior al momento de ejecutar el ilícito y buscando ocultar las actitudes demuestran un claro grado de nerviosismo”.

“Formas dubitativas de expresarse y poco claras, respuestas vagas o evasivas, actitud de ocultar el rostro, eludir o escapar de la presencia policial. Golpe de vista aquel contacto visual que tiene el efectivo con la cosa o sujeto y permite evaluar rápidamente la posibilidad de una acción”.

“El olfato policial es una experiencia sensorial unida al ejercicio profesional que demuestra percepción, prudencia y sabiduría para reconocer y resolver situaciones más allá de las evaluaciones. Lo que se debe lograr con este análisis es un despliegue de disuasión y eliminación de oportunidad”.

“Olfato policial detectar posibles amenazas y componentes delictivos”.

Olfato policial conocimiento de sentido común”.

“Olfato policial cuasi instinto para prevenir un delito o salvar la vida de un compañero”.

“Olfato policial el sujeto se percata de la presencia policial y emprende con premura su caminar (estado de nerviosismo) como si quisiera evadir la presencia policial... es como si se persiguiera a sí mismo”.

Sirimarco (2006), Salessi (2000) y Garriga Zucal (2013) sostienen que el conocimiento policial tiene un sostén corporalizado en los gestos, actitudes, miradas que se producen en un campo de interacción entre la policial y los “sospechosos”. El cuerpo del “otro” de esta manera se convierte en un texto a ser leído a través de la experiencia policial sostenida fundamentalmente por el “olfato policial” y el “golpe de vista”.

La calle, los barrios pobres, villas, estaciones de tren y asentamientos constituyen el espacio urbano donde se despliega con mayor intensidad el “olfato” y el “golpe de vista”

como elemento orientador/determinante de sus prácticas, un poder clasificador.

Según Garriga Zucal (2013, pág. 492) “El olfato es la articulación de dos esquemas de percepción, es el resultado del ensamble entre la mirada que discrimina peligrosos con habilidades propias del mundo policial”. Es una institución que se aprende en “la calle”, en el trabajo cotidiano. No es un contenido específico formativo, sino que se aprende como técnica de reconocimiento, observando, mirando al “mirador”, trasmisión de experiencia por los experimentados. Este saber se adquiere observando de manera prolongada “a los delincuentes que están detenidos en comisarías u otros lugares de detención controlados por la policía”.

2- Definiciones críticas al “olfato policial” y “golpe de vista”, basadas en la normativa que regula la práctica policial

“La simple sospecha implica la afirmación de algo sin pruebas o evidencia”.

“La demora o detención sólo se legitima cuando se encuentran motivos objetivos, empíricos y razonables para sostener y fundar las presunciones”.

“La sospecha debe ser razonable, la intervención policial por olfato resulta arbitraria y contrarias a las normas que regulan su actuación”.

“Simples afirmaciones policiales que no proporcionan bases objetivas para formular un juicio sobre una causa probable ni sospecha razonable, está en el terreno de la subjetividad”.

“Se viola el derecho al libre tránsito a la integridad de la persona fundada en prejuicios, estereotipos”.

En este segundo grupo hay un reconocimiento de la subjetividad atravesada por estereotipos y prejuicios, implícita en la construcción de la sospecha definida desde el “olfato policial” y el “golpe de vista”. Los argumentos esgrimidos en las entrevistas para criticar su utilización, tales como: sospecha razonable, sospecha fundada en datos objetivos, indicios vehementes de culpabilidad, etc.; podemos encontrarlos en la normativa vigente que rige la función policial y forma parte de los contenidos curriculares de la carrera, así como en la jurisprudencia [ver](#).

3- Definiciones vinculadas con justificaciones morales

“Olfato policial” de él depende la integridad del efectivo, no está avalado por el marco jurídico”.

“Los prejuicios y estereotipos existentes en la sociedad se hacen presentes en la sociedad y los agentes policiales son portadores de esas construcciones sociales, no las podrían evitar. El fin justifica los medios, sería”.

“Es que en los asentamientos y villas los vendedores de drogas se refugian en ellos y no es que los habitantes sean así pero debido a lo antes explicitado y las condiciones de lugar favorecen que no entre la policía, entonces se sospecha de las personas que ingresan y egresan del lugar. Se llega a constatar el delito a raíz del uso de prejuicios”.

“El olfato policial y el golpe de vista creado por el hombre a modo de supervivencia (...) ha salvado vidas de compañeros y se han detenido personas antes de cometer un ilícito. Se puede prevenir una situación que puede ocasionar la muerte pero reconozco el lado oscuro”.

“El olfato policial y el golpe de vista margina, divide las clases sociales entrando en nuestras vidas como un mal social (...) vivimos en un mundo cargado de subjetividad, estereotipos, de marginalidad social, todo nos hace hacer quienes somos y hacia dónde vamos (...) pero el mal triunfa cuando las personas buenas no hacen nada para detenerlo”.

“El olfato policial y golpe de vista son prácticamente una prevención de la misma manera que si detienen un vehículo y proceden a hacer un control... en ambos casos siempre suelen dar señales de sospecha para que se les preste más atención, ya sea por alguna maniobra de evasión o por gestos en contra del accionar policial... todo esto trae una gran particularidad en razón de que muchas veces no son aptos o fundamentos o avalados por la justicia ante lo que se suele ser muy difícil concretar la demora y posterior requisa”.

La utilización de justificaciones morales para el empleo del “olfato” y “golpe de vista” cuyos resultados son vulneratorios de los derechos de las personas, son esgrimidos frecuentemente por los agentes.

Bajo el lema “el fin justifica los medios”, priorizan la “supuesta integridad” de los efectivos en situaciones límites y urgentes propias de la labor policial.

Conclusiones preliminares

El “olfato policial” y el “golpe de vista” son mencionados abierta y explícitamente cada vez que describen las prácticas policiales de prevención, constituyendo como una suerte de guía de actuación de la observación de “los sospechosos”: caminar presuroso, desviar la

mirada, nerviosismo, entre otros. Asimismo, estas expresiones aparecen en causas judiciales³. En particular discrepamos con Garriga Zucal (2013) en el sentido del carácter oculto de esta técnica ya que dichos argumentos son utilizados explícitamente para justificar diversas prácticas.

En el instituto policial de la averiguación de identidad se pone de manifiesto este “saber/hacer” policial, que estaría comprendido en lo que Brodeur (2011, pág. 47)) denomina metafóricamente *cheque en gris*, “la firma y los montos consentidos son por un lado lo bastante imprecisos como para suministrar al ministro que lo emite el motivo ulterior de una denegación plausible de lo que fue efectivamente autorizado, no obstante, son lo suficientemente legibles como para garantizar al policía que recibe este cheque un margen de maniobra del que, a su vez, podrá afirmar de manera plausible que le fue explícitamente concedido.” Esta metáfora pone de relieve la opacidad de la relación entre autoridad política y policía⁴.

Hemos identificado argumentos que se reiteran (ver Cuadro) Si hacemos un seguimiento de la duración de los procesos de formación, tomando la Escuela Vucetich desde el año 1976 a la fecha, los períodos en que la formación fue más extensa ocurrió en el marco de las reformas de Arslanián, donde la duración era de 2 años. Hoy nos encontramos con una situación mucho más crítica porque la reforma se ha revertido y la formación es de solamente un año, en la cual los primeros seis meses son de formación básica en la Academia y los siguientes seis meses, pasantías en las distintas comisarías. Lo que más recuerdan los policías entrevistados en relación con este tema es: “Lo que aprendiste en la Vuce te lo tenés que olvidar para ser policía. La calle te enseña.”

Este saber/hacer a través del cuerpo del “otro” tiene como primer referencia el disciplinamiento impuesto a través de la mirada del superior. De este modo, este saber corporizado Sirimarcó (2006) se traduce en la relación de dominio/subordinación sobre los “otros” considerados sospechosos.

La pregunta que nos planteamos finalmente es si procesos de formación de mayor duración y en contextos diferentes de aprendizaje así como instrumentos de seguimiento y evaluación adecuados lograrían disminuir o controlar las prácticas policiales orientadas en gran medida por el “olfato policial” y “golpe de vista”.

³ Un ejemplo de ello se encuentra en la Causa caratulada “Charleston Renau Santos Alves S/Recurso de Casación” en donde se describe al sospechoso como “nerviosismo frente a la presencia policial (...) caminar presuroso; etc.” Todos presentados como indicios de sospecha sobre la posible comisión de un delito. La Corte en este caso analiza los argumentos esgrimidos por los efectivos, el concepto de olfato policial y golpe de vista, y los rechaza.

⁴ En el mismo sentido L’Heuillet (2010) lo trata como baja política alta policía.

Bibliografía

Brodeur, Jean Paul. (2003/2011) *Las caras de la policía. Prácticas y percepciones*. Buenos Aires: Prometeo.

Garriga Zucal, José. (2013) Usos y representaciones del “olfato policial” entre los miembros de la policía bonaerense. *Revista Dilemas: revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*. Vol. 6 N° 3. Julio-agosto-septiembre 2013 pp. 489-509. Universidad Federal Do Rio de Janeiro, Brasil.

L’Heuillet, Hélène. (2010) *Baja política, alta policía*. Buenos Aires: Prometeo.

Legislación Policial de la Provincia de Buenos Aires. (2013). Ciudad autónoma de Buenos Aires: Edic. del País.

Monjardet, Dominique. (1996) *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires: Prometeo.

Salessi, Jorge. (1995/2000) *Médicos, maleantes y maricas*. Rosario, Argentina: Beatriz Viterbo Editora.

Sirimarco, Mariana. (2006) Indicios. Semiología policial del cuerpo de los “otros”. Ponencia presentada en el VIII Congreso Argentino de Antropología Social. Salta, septiembre 2006.

_____ (2009 a) El abordaje del campo policial. Algunas consideraciones en torno a la Formación Inicial: entre la praxis y las reformas. *Revista del Centro de Investigaciones Sociojurídicas*, Universidad de Caldas. Manizales, Colombia. Vol. 6 (2): 123-139, julio-dic. 2009. ISSN 1794-2918.

_____ (2009 b) *De civil a policía. Una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.

Tiscornia, Sofía. (1998) Violencia policial: de las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios. En Izaguirre, I. (comp.) *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: EUDEBA.